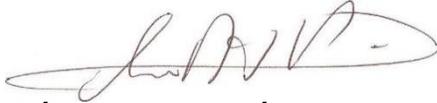


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de entrega de dineros elevada por la parte demandante. El proceso se encuentra legalmente concluido y se dispuso el levantamiento de medidas cautelares y la devolución de dineros a favor del demandado.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 26 de enero de 2021.



**LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, verificada la actuación surtida en el proceso ejecutivo de BANCOOMEVA contra YAIR DE J. RODRIGUEZ (rad. 2012-096), se dispone:

NEGAR la solicitud de entrega de dineros constituidos en depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia, por cuenta de este proceso, en razón a que mediante auto de fecha 2 de julio de 2020, se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución de dineros al demandado y el archivo del expediente, proveído que no fue recurrido.

Se reconoce personería a la abogada Luz Elena Saavedra Sajaus para llevar la representación judicial de la entidad demandante.

### **NOTIFÍQUESE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**

**JUEZ**